

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 2006, aprobó provisionalmente la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos por Prestación de Servicios del Caracter Cultural ,al no haberse presentado alegaciones en el periodo de información pública, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA DE REGULACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL: ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, TALLERES CENTRO CULTURAL Y ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL DE ALPEDRETE

1. Concepto:

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regira por la presente Ordenanza.

2. Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades culturales.

3. Tarifas:

La cuantía de los precios regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

3.1. TALLERES CENTRO CULTURAL

3.1.1 Cuotas

- a) Derechos de Matrícula:
Empadronados 6,00 €
No empadronados 12,00 €

b) Cuotas mensuales:

ASIGNATURA	HORAS	PRECIO PÚBLICO	BONIFICACIONES	
			EMPADRONADO	FAMILIA NUMEROSA/ PENSIONISTA/DISCAPACITADO
TEATRO INFANTIL	1H	24,00 €	19,20 €	12,00 €
TEATRO INFANTIL	1H	21,00 €	16,80 €	10,50 €
TEATRO JUVENIL	1H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
TEATRO JUVENIL	1H	24,00 €	19,20 €	12,00 €
TEATRO ADULTOS	2H	30,00 €	24,00 €	15,00 €
INGLES INFANTIL	1H	21,00 €	16,80 €	10,50 €
INGLES	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
PINTURA	2H	30,00 €	24,00 €	15,00 €
PINTURA AVANZADO	3H	35,00 €	28,00 €	17,50 €
MANUALIDADES	2H	24,00 €	19,20 €	12,00 €
DANZA DEL VIENTRE	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €

3.1. Cursos Monográficos

En los cursos o actividades monográficos el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.1.3 Bonificaciones

- a. Se establece una bonificación del 20 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete.
- b. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser Familia Numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de familia Numerosa.

c. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la Tarjeta de Pensionista. Sólo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.

d. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 ó superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.2 ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

3.2.1 Cuotas

- a) Derechos de Matrícula:
Empadronados 12,00 €
No empadronados 18,00 €

b) Descripción de las modalidades o bloques

ASIGNATURA	HORAS	BLOQUE (descripción)
BAILES SALÓN/I	2H	individual
BAILES SALÓN/II	2H	pareja
BALLET CLÁSICO A	1H	preiniciación - iniciación - preparatorio
BALLET CLÁSICO B	2H	clásica 1
DANZA ESPAÑOLA A	2H	infantil - juvenil - adultos iniciación y medio
DANZA ESPAÑOLA B	3H	avanzado
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1H	Música y movimiento 1, 2 y 3
FORMACIÓN MUSICAL	1H	
INSTRUMENTO I	20 min.	
INSTRUMENTO II	30 min.	
AGRUPACIONES		coro infantil y adultos grupos instrumentales orquestas - bandas
BLOQUE I		1h. FM + 20 min. instrumento
BLOQUE II		1h. FM + 20 min. instrumento + agrupaciones A
BLOQUE III		1h. FM + 30 min. instrumento + agrupaciones B
BLOQUE IV		1 h. M y M 4º + coro
BLOQUE V		1h. FM + 30 min. canto + repertorio + coro
BLOQUE VI		30 min. canto + repertorio

c) Cuotas mensuales:

ASIGNATURA	HORAS	PRECIO PÚBLICO	BONIFICACIONES	
			EMPADRONADO	FAMILIA NUMEROSA/ PENSIONISTA/DISCAPACITADO
BAILES SALÓN/I	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
BAILES SALÓN/II	2H	50,00 €	40,00 €	25,00 €
BALLET CLÁSICO A	1H	21,00 €	16,80 €	10,50 €
BALLET CLÁSICO B	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA ESPAÑOLA A	2H	27,00 €	21,60 €	13,50 €
DANZA ESPAÑOLA B	3H	38,00 €	30,40 €	19,00 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO	1H	36,00 €	24,00 €	18,00 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO 4	2H	36,00 €	24,00 €	18,00 €
FORMACIÓN MUSICAL	1H	33,00 €	21,00 €	16,50 €
INSTRUMENTO I	20 min	39,00 €	27,00 €	19,50 €
INSTRUMENTO II	30 min	51,00 €	39,00 €	25,50 €
AGRUPACIONES		6,00 €	6,00 €	6,00 €
BLOQUE I		48,00 €	36,00 €	24,00 €
BLOQUE II		51,00 €	39,00 €	25,50 €

4. Gestión:
4.1 TALLERES Y ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

En las actividades de la Escuela de Música la obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que comienza a prestarse el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de la formalización de matrículas que se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud de ingreso.

El Ayuntamiento exigirá el pago anticipado de la cuota por periodos mensuales completos, salvo en el mes de septiembre que se exigirá media mensualidad. Los recibos se girarán durante los cinco primeros días de cada período de cobro.

Los nuevos alumnos deberán formalizar la matrícula, la no formalización de la misma conlleva la pérdida de la plaza y es requisito imprescindible para ser alumno de la Escuela.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el mes, la cuota a pagar será la mitad de la mensualidad y se hará efectivo junto con el derecho de matrícula, la forma de pago del mismo es el ingreso en la cuenta bancaria que se indique. Los nuevos alumnos se incorporarán los días 1 ó 15 de cada mes.

Una vez realizada la formalización de la matrícula, no habrá derecho a devolución de los derechos de la misma.

Sólo se devolverá la cuota mensual en los siguientes casos:

- a. en el caso de bajas comunicadas en plazo
- b. Por accidente, enfermedad grave o incapacidad del alumno durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad, todo ello previa justificación documental.

Si una vez formalizada la matrícula, el alumno deseara darse de baja, ésta se comunicará por escrito a la Secretaría antes del día 25 del mes anterior a aquel en que se vaya a producir.

En aquellos casos en los que el servicio se ha prestado y el recibo no ha sido abonado en los plazos legalmente establecidos, éste se exigirá por el procedimiento de apremio y el alumno causará baja automática en el siguiente mes si no satisface la deuda. Se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los usuarios de los servicios que generan el precio público o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados, por lo que en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dichos tutores o sobre dichos titulares de la domiciliación bancaria.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, se entiende por usuario el sujeto obligado al pago, tutores de los usuarios de los servicios o bien a los titulares de la cuenta sobre la que debían cobrar los recibos domiciliados.

Para las cuestiones no reguladas en estos apartados, se aplicará supletoriamente la Ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, teniendo en cuenta las características propias de las actividades que se imparten en los Talleres del Centro Cultural y en la Escuela de Música y Danza Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Contra el acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Alpedrete, a 16 de diciembre de 2006.—La alcaldesa, María Casado Nieto.
(03/30.868/06)

ASIGNATURA	HORAS	PRECIO PÚBLICO	BONIFICACIONES	
			EMPADRONADO	FAMILIA NUMEROSA/ PENSIONISTA/DISCAPACITADO
BLOQUE III		54,00 €	42,00 €	27,00 €
BLOQUE IV		36,00 €	24,00 €	18,00 €
BLOQUE V		54,00 €	24,00 €	18,00 €
BLOQUE VI		45,00 €	33,00 €	22,50 €

3.2.2 Cursos Monográficos

En los cursos o actividades monográficos el importe de las tarifas a abonar por los asistentes se calculará en función de las características culturales e interés social de los mismos, y se presentará la correspondiente propuesta para que sea aprobado por el órgano competente.

3.2.3 Bonificaciones

- a. Se establece una bonificación del 12,00 € sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete para el resto de las modalidades de música, excepto para agrupaciones.
- b. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser Familia Numerosa. Para acreditar dicha condición deberá presentarse el Título de familia Numerosa.
- c. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten ser pensionistas. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la Tarjeta de Pensionista. Sólo podrán beneficiarse de esta bonificación los titulares de la tarjeta.
- d. Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio público para los usuarios empadronados en Alpedrete que acrediten un grado de minusvalía del 33 por 100 ó superior. Para acreditar dicha condición deberá presentarse la resolución del grado de minusvalía expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes.
- e. Estas bonificaciones no serán aplicables al precio público de las AGRUPACIONES.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.3. ENTRADAS A ACTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL CENTRO CULTURAL DE ALPEDRETE

3.3.1 Cuotas

	Precio Público normal	Precio Público reducido
Espectáculos extraordinarios	10 €	5 €
Espectáculos profesionales, Red de Teatros, Festivales (excepto infantiles y familiares)	6 €	3 €
Espectáculos infantiles y familiares	4 €	2 €
Espectáculos no profesionales	4 €	2 €
Campaña Escolar	precio Único 2 €	

En aquellos espectáculos en los que por sus especiales características se consideren que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en el cuadro anterior, se fijarán éstas para cada actuación, por el Órgano que autorice el gasto que la origina, dando cuenta de dicho acuerdo al órgano competente.

3.3.2 Bonificaciones

Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

- Menores de 14 años
- Pensionistas
- Carné Joven y Carné+26
- Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior